



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00260-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL instaurado por JUAN CARLOS ISAZA VÉLEZ en contra de CERVUNIÓN S.A., notificada la parte ejecutada y contestada la demanda ejecutiva dentro del término, habiéndose solicitado terminación del proceso por pago, se ordena correr traslado de la misma a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del CGP, aplicable a ésta clase de juicios por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En atención al memorial arribado al canal digital del despacho, a través del cual se solicita por la parte demandante la entrega de los dineros que reposen en el banco Agrario a nombre del señor JUAN CARLOS ISAZA VÉLEZ, el Despacho procedió a consultar en el Portal del Banco Agrario la transacción, encontrando que en efecto, se encuentran a disposición de la parte los títulos N° 413590000533711 por la suma de \$16.681.383 y N° 41359000053371151071 por la suma de \$2.633.409 que fueron consignados por parte de la ejecutada CERVUNIÓN S.A.

En tal sentido y previo a la entrega del título judicial se pone de presente que el Despacho en el momento se encuentra en trámites de cambio de firmas en el banco Agrario, así las cosas, cuando se haya culminado el trámite por secretaría se contactará con el solicitante para la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

**RADICADO N° 2020-00260-00**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 30

Hoy 23 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**308932ef320759d659c27668d3ebade5e30ab79267195b198fc58389632d4324**

Documento generado en 22/02/2021 02:01:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**